

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2018

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro** Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Dora Ivonne Rosales Sotelo, quien se ostenta como Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	035335
Anexos en copias certificadas de:	
1. Nombramiento de Dora Ivonne Rosales Sotelo, como Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Lubica y Estadística, expedido por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, el trenta y uno de enero del dos mil dieciocho.	
2. Acta 19/2017 de sesión ordinaria plenaria del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de nueve de junio de dos mil diecisiete.	
3. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5621, de trece de agosto de dos mil dieciocho.	
4. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5623, de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.	
5. Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	

Lo anterior fue recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito de émanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Dora Ivonne Rosales Sotelo, quien se ostenta como Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

"I.- LA DECLARATORIA, POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, aceptada de manera expresa por un municipio, por veintisiete municipios de manera tácita y seis ayuntamientos en contra, por lo anterior declara que la reforma forma parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, remitiéndose en

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2018**

consecuencia, al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Aprobada en fecha diez de agosto de dos mil dieciocho y publicada en el Periódico Oficial 'TIERRA Y LIBERTAD' número 5621, el trece de agosto de dos mil dieciocho.

II.- DECRETO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO (sic) 23-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, aprobado con fecha diez de julio de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial 'TIERRA Y LIBERTAD' número 5621, el trece de agosto de dos mil dieciocho.

III.- LA CONVOCATORIA, para la designación de dos comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), aprobada en fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, emitida como consecuencia de la Reforma del artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; así como con fundamento en los artículos 13. 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. La publicación se efectuó con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial 'TIERRA Y LIBERTAD' número 5623."

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

# Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

# ESTA SOCIAL SOCI

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2018**

Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 157/2018, promovida por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Conste.